

Provincia de Cáceres

- 8.763.—«Europa».—Estaño.—100. Trujillo.
 8.756.—«Casilla».—Estaño y wolfram.—400. Trujillo.
 8.762.—«Amp. A Casillas».—Estaño, wolfram e ilmenita.—437. Trujillo y La Cumbre.
 8.761.—«Las Narotas».—Estaño.—400. Belvín de Monroy.
 8.757.—«Amp. a La Campiña».—Estaño y wolfram.—71. Trujillo.
 8.768.—«Los Negros».—Estaño.—264. Trujillo.
 7.769.—«San Bárbara».—Estaño.—400. Brozas.
 7.708.—«Mercedes».—Caolín.—2.406. Serradilla y Torrejón del Rubio

Teruel

- 4.924.—«Purita».—Hierro.—281. Tramacastiel y Tormón.
 5.013.—«Torbellino».—Bauxita.—335. Valderrobres.
 5.014.—«Nena».—Bauxita.—3.326.—Beceite. Valderrobres y Peñarroya de Tastavins.
 5.071.—«Júpiter».—Estaño.—162. Camarena de la Sierra.
 5.096.—«Venus».—Caolinita.—54. Camarena de la Sierra.
 5.104.—«Amp. a Reconquista».—Lignito.—102. Beceite.
 5.108.—«Cronos».—Barita.—20. Piedrahita.
 5.114.—«Santa Trinidad».—Caolín.—603. Portarubio y Cuevas de Portarubio.
 5.115.—«Pilar».—Caolín.—39. Alcorisa.
 5.116.—«María Teresa».—Caolín.—20. Los Olmos.
 5.117.—«Cuca».—Hierro.—116. Albarracín.
 5.119.—«Virgen de la Paz».—Caolín.—75. Plou.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y La Coruña por las que se hace saber que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

- 11.880. «Oreto». Piedra pómez. 75. Granátulo de Calatrava.

La Coruña

Provincia de Orense

- 3.762. «San Ramiro». Hierro. 1.150. El Bollo y La Vega.
 3.694. «Coto Rubín». Hierro. 1.279. Rubiana y Carballeda de Valdeorras (Orense) y Carucedo, Las Médulas y Salas de la Ribera (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y León por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.423. «San Joaquín». Hierro. 62. Lucena.
 11.430. «La Ferrifera». Hierro. 805. Lucena.
 11.623. «Oportunidad Quinta». Estaño y plomo. 190. Cardeña.

León

- 12.268 bis. «Barcia Merayo» (segunda fracción). Hierro. 675. Torres y Molinaseca.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se mencionan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña hace saber que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Orense

- 3.858. «Quico». Estaño y wolframio. 36. Villardevós.
 3.873. «María Cristina». Estaño. 21. Villardevós.
 3.866. «Carmen Lucrecia». Hierro. 24. Taboadela.
 3.887. «Somalegra». Wolframio, estaño e ilmenita. 1.463. Calvos de Randín, Lovios, Blancos y Ginzo de Limia.

Provincia de La Coruña

- 5.136. «Alicia». Titanio. 8.336. Cedeira, Ortigueira y Cerdido.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.379. «Gerardo». Barita. 12. Cabrillanes.
 12.383. «Marcos». Barita. 18. Cabrillanes.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Madrid

- 2.116. «Espléndida». Wolframio y estaño. 113. Guadalix de la Sierra.

Provincia de Toledo

- 3.137. «Maribel». Barita. 48. Almorox.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se aprueba el plan de obras para la puesta en riego y colonización del sector I de la zona regable denominada «Llanos de Albacete»

Ilmo. Sr: El Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 20 de septiembre de 1962, ha elaborado el Plan de Obras para la puesta en riego y colonización del Sector I de la zona regable denominada «Llanos de Albacete».

Examinado dicho Plan, previos los informes pertinentes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de dicho Decreto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el Plan de Obras para la puesta en riego y colonización del Sector I de la zona regable denominada «Llanos de Albacete», que ha sido redactado por el Instituto Nacional de Colonización.

Para el desarrollo del mencionado Plan se fijan las siguientes directrices fundamentales:

I. DELIMITACION DEFINITIVA DE LA ZONA

La delimitación de esta zona es la que se indica en el artículo 1.º del Decreto de 20 de septiembre de 1962, que aprobó su Plan General de Colonización.

II. SUPERFICIES REGABLES Y NO AFECTADAS POR LA TRANSFORMACION

En el cuadro que sigue se resume la clasificación de la superficie del Sector:

	Hectáreas
Superficie útil de nuevo regadío	2.001-75-02
Superficie no apta para la transformación ...	332-58-79
Superficie ocupada por obras y nuevo pueblo.	113-35-57
Superficie de antiguos regadíos	214-63-44
Total	2.662-32-82

III. ANTEPROYECTO DE LAS REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

Los trazados correspondientes a la red de acequias, desagües y caminos figuran en los planos del Plan. Estos trazados responden al criterio que señala el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, de proporcionar servicio a las unidades tipo en que se supone parcelada la total superficie regable

IV. ORDEN Y RITMO A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PROYECTOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PLAN

Los proyectos y la ejecución de las obras enumeradas en el artículo 1.º, directriz II, del Decreto de 20 de septiembre de 1962, deberán ajustarse al orden y ritmo siguientes:

	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
a) Obras de interés general:		
I. Línea de alta tensión para el servicio de las elevaciones y del nuevo pueblo ...	Aprobado	Agosto 1964.
Central de transformación de las elevaciones de El Pasico	Aprobado	Terminadas.
Central de transformación de las elevaciones de El Salobral	Abril 1964	Marzo 1965.
Central de transformación para los servicios del nuevo pueblo	Septiembre 1964.	Novbre. 1965.
Red de distribución en baja tensión para el servicio del nuevo pueblo ...	Mayo 1965	Novbre. 1967.
II. Caminos generales de acceso al nuevo pueblo desde el kilómetro 3,300 de la carretera C-321, de Albacete a Aguilas, y del Sector I desde el kilómetro 9,200 de dicha carretera ...	Aprobado	Julio 1964.
Camino general de acceso al nuevo pueblo desde los sondeos de Fuente del Charco, del Sector II	Diciembre 1964.	Octubre 1965
Camino de servicio de los canales de riego	Aprobado	Julio 1964.
III. Desvío y rectificación de la Cañada de Andalucía.	Septiembre 1966.	Octubre 1968.
IV. Abastecimiento de agua potable:		
Captación y elevación	Octubre 1964 ...	Mayo 1965.
Red distribución (1.ª fase).	Aprobado	Novbre. 1966.
Red distribución (2.ª fase).	Aprobado	Octubre 1967.
Alcantarillado y obras de pavimentación y urbanización del nuevo pueblo:		
1.ª fase	Aprobado	Novbre. 1966.
2.ª fase	Aprobado	Octubre 1967.
Rondas y paseos	Diciembre 1966.	Octubre 1968.

V. Construcción de edificios sociales (Administración, casa y almacén de la Hermandad Sindical, Iglesia y casa rectoral, escuelas y viviendas de maestros, consultorio y vivienda del médico, etc.)

Casas de guardería y administración en las elevaciones con sus urbanizaciones anejas

Bosquetes de protección en el nuevo pueblo y plantaciones lineales en sus calles

Plantaciones lineales en los caminos de interés general y en colector o desagüe principal de María Cristina

	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Febrero 1965 ...		Novbre. 1967.
Aprobado		Novbre. 1964.
Febrero 1965 ...		Marzo 1967.
Septiembre 1964.		Marzo 1965.
b) Obras de interés común:		
I. Sondeos para el alumbramiento de aguas ultimados y en ejecución por el Instituto	Aprobado	Mayo 1965.
Instalaciones de elevación de los sondeos de El Pasico	Aprobado	Marzo 1964.
Instalaciones de elevación de los sondeos de El Salobral	Abril 1964	Marzo 1965.
II. Canal principal	Aprobado	Terminado.
Redes, acequias, desagües y caminos:		
Subsector I	Aprobado	Octubre 1964.
Subsector II	Aprobado	Julio 1964.
Subsector III	Aprobado	Octubre 1965.
Subsector IV	Aprobado	Octubre 1965.
III. Plantaciones lineales en los canales y redes de acequias, desagües y caminos del sector	Marzo 1964	Marzo 1966.
c) Obras de interés agrícola privado:		
I. Nivelación o acondicionamiento de las tierras regables	Noviembre 1964.	Dicbre. 1968.
II. Regueras y azarbes de último orden de las unidades-tipo en que se subdivide el Sector	Octubre 1965 ...	Novbre. 1967.
III. Viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros fijos que respectivamente instale el Instituto y los propietarios de las tierras reservadas:		
1.ª fase	Aprobado	Novbre. 1966.
2.ª fase	Aprobado	Octubre 1967.
IV. Mejoras de carácter permanente de toda índole que haya que realizar en las nuevas unidades de explotación	Año 1968	Año 1969.
d) Obras e instalaciones complementarias:		
I. Viviendas con locales para comercios y artesanías en el nuevo pueblo	Febrero 1965 ...	Novbre. 1967.
II. Centro de servicios cooperativos (industrialización, comercialización, etc.) ...	Febrero 1965 ...	Novbre. 1967.

Artículo segundo.—Por la Dirección General de Colonización se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto antecede en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 5 de marzo de 1964

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.844, interpuesto por «Industrial Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 29 de enero de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.844, interpuesto por «Industrial Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, Sociedad Anónima», contra Orden de este Departamento de 12 de abril de 1962 sobre imposición de multa por infracción en monte público, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, S. A.», contra el acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de trece de abril de mil novecientos sesenta y dos que desestimó alzada de la misma Sociedad contra providencia de once de julio de mil novecientos sesenta y uno del Distrito Forestal de Albacete, que la sancionó por la referida colocación de una cadena con candado en carril del monte público número cincuenta y dos; declaramos a dicha resolución ministerial ajustada a derecho, válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1964

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María de la Isla, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa María de la Isla, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, y siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma por el Ayuntamiento, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa María de la Isla, provincia de León, por la que se declara existente la siguiente vía pecuaria necesaria:

Cañada Real Coruñesa (anchura 75,22 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valhermoso de la Fuente, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valhermoso de la Fuente, provincia de Cuenca, en el que no se ha formulado ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valhermoso de la Fuente, provincia de Cuenca, por la que se declara existe la siguiente:

Cañada Real de Andalucía:

Tramo primero.—Anchura, 75,22 metros.
Tramo segundo.—Anchura, 37,61 metros.
Tramo tercero.—Anchura, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la citada vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garciotún, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garciotún, provincia de Toledo, en el que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garciotún, provincia de Toledo, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cordel de Merinas.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección y demás características de dicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

En aquellos tramos de vía pecuaria afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria en ella contenida.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administra-